



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Del 25 de agosto del 2023 al 28 de septiembre del 2023, corrió el término de traslado de la demanda a la parte ejecutada, presento escrito extemporaneo (Doc. 013).

De conformidad con el art. 8 de la ley 2213 del 2022

La notificación personal fue recepcionada por el ejecutado el 22 de agosto de 2023

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 23 y 24 de agosto del 2023

Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 25,28,29,30,31 agosto del 2023 y 01, 04,05, 06, 07, 08, 11,12,13,21,22,25,26,27, 28 de septiembre del 2023

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00438– 00

Asunto : 1) Califica póliza.
2) Decreta Medida Cautelar
3) Rechaza Contestación

Armenia, 22 noviembre 2023.

En atención a la póliza allegada (Pag 054 doc 006) téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante, presento póliza No CCA100000498 de Seguros Mundial , se encuentra al tenor del artículo 604 del CGP, se califica como suficiente, así las cosas, y por ser procedente se estudia la solicitud de medida de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP (doc 006),

Se decretarán las siguientes medidas cautelares así:

1. El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar del ejecutado Jaime Arnoldo Isaza Moreno con c.c. 71.774.037, dentro del proceso que adelanta Bancolombia S.A en contra del común ejecutado Jaime Arnoldo Isaza Moreno con c.c. 71.774.037 con radicado 11001310302420220041500, en el Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.
2. El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar del ejecutado Jaime Arnoldo Isaza Moreno con c.c. 71.774.037, dentro del proceso que adelanta Diproyco S.A.S en contra del común ejecutado Jaime Arnoldo Isaza Moreno con c.c. 71.774.037 con radicado 11001400302620200029600, en el Juzgado Veintiséis Civil municipal de Bogotá D.C. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.
3. El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar del ejecutado Jaime Arnoldo Isaza Moreno con c.c. 71.774.037, dentro del proceso que adelanta ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra del común ejecutado Jaime Arnoldo Isaza Moreno con c.c. 71.774.037 con radicado 11001400303220220063300, en el Juzgado Treinta y dos Civil municipal de Bogotá D.C. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.
4. El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar del ejecutado Jaime Arnoldo Isaza Moreno con c.c. 71.774.037, dentro del proceso que adelanta DIPROYCO S.A.S en contra del común ejecutado Jaime Arnoldo Isaza Moreno con c.c. 71.774.037 con radicado 11001400308220220100600, en el Juzgado Ochenta y dos Civil municipal de Bogotá D.C. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.
5. El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar del ejecutado Jaime Arnoldo Isaza Moreno con c.c. 71.774.037, dentro del proceso que adelanta en contra del común ejecutado Jaime Arnoldo Isaza Moreno con c.c. 71.774.037 con radicado 63001400300720210012000, en el Juzgado Séptimo Civil municipal de Armenia Quindío. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte solicitante. Así las cosas, se dispone la

remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

abogadojuliantovar@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

La parte ejecutante, antes de retirar el oficio del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquel corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que lo corrija.

3) Se rechaza la contestación de la demanda presentada, toda vez, que fue presentara por fuera de los términos de 20 días establecidos para contestar la demanda, vencido los términos de ejecutoria de este auto, se procederá a realizar sentencia escrita.

/Jmgo

Se notifica por estado el 23 noviembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ad4eff3cd4228bb2b17666c952c837dc1bdf509b137833b94155da1a515efd**

Documento generado en 22/11/2023 07:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>